



ESTATUTOS

Young Women's Christian Association Mundial

Preámbulo

Fundada por mujeres de tradiciones cristianas del mundo, la Asociación Cristiana Femenina Mundial se basa en la fe en Dios Todopoderoso, Jesucristo y el Espíritu Santo.

Su visión es la de un mundo plenamente inclusivo donde la justicia, la paz, la salud, la dignidad humana, la libertad y el cuidado del medio ambiente sean promovidos y sostenidos por el liderazgo de las mujeres. La YWCA Mundial reconoce la igualdad de todos los seres humanos.

Con este fin, la YWCA Mundial defiende y apoya el voluntariado, una organización de miembros, la diversidad, la tolerancia, el respeto mutuo, la integridad y responsabilidad ante los demás.

La fortaleza y solidaridad de la YWCA Mundial están inspiradas en la fidelidad de sus líderes, pasadas y presentes, cuyo servicio a la humanidad ayuda a avanzar el propósito de la YWCA Mundial.

Nombre de la organización

1. El nombre de la organización es World Young Women's Christian Association – en español Asociación Cristiana Femenina Mundial – que en adelante se denominará la YWCA Mundial.

Logo de la organización

2. El logo de la YWCA Mundial es un triángulo azul rodeado por un círculo.

Bases

3. La YWCA Mundial está fundada e inspirada en la fe cristiana.

Propósito

4. El propósito de la YWCA Mundial es desarrollar el liderazgo y el poder colectivo de las mujeres y niñas de todo el mundo para lograr la justicia, la paz, la salud, la dignidad humana, la libertad y un medio ambiente sostenible para todas las personas.

Funciones

5. La YWCA Mundial reúne y coordina a asociaciones en calidad de miembros en un movimiento mundial y actúa en su nombre en asuntos para los cuales tiene autoridad.

Miembros

6. Un miembro de pleno derecho de la YWCA Mundial es una asociación nacional que cumple con todos los requisitos de afiliación.
7. Un miembro asociado de la YWCA Mundial es una asociación nacional que no cumple con todos los requisitos de afiliación.
8. Una asociación que por razones especiales económicas o políticas no sea una asociación nacional puede ser miembro de pleno derecho o miembro asociado de la YWCA Mundial.
9. Las asociaciones miembros de la YWCA Mundial estarán organizadas en ocho (8) regiones aprobadas por el Consejo Mundial.

Afiliación de miembros

10. Las condiciones para la afiliación de las asociaciones miembros son:
 - a. La asociación usará el nombre YWCA.
 - b. La asociación tendrá un propósito y programas coherentes con el propósito de la YWCA Mundial.
 - c. La asociación estará dirigida por mujeres comprometidas con el propósito de la YWCA Mundial de las cuales como mínimo un 25% deberá tener 30 años o menos.
 - d. La asociación será una organización de miembros formada por mujeres miembros a título individual o por asociaciones locales que a su vez estén formadas por mujeres miembros a título individual. Las mujeres miembros a título individual tendrán derecho a voto en su asociación.
 - e. La asociación se ajustará en todo momento a cada una de las normas de buena gestión y responsabilidad aprobadas por la YWCA Mundial.
 - f. La asociación pagará una cuota anual de afiliación.
 - g. La asociación tendrá una estructura jurídica reconocida por las leyes de su país.
 - h. La asociación tendrá estatutos aprobados por la YWCA Mundial.

Cambio de estatus de miembro

Competencias del Consejo Mundial

11. El Consejo Mundial puede afiliar, cambiar el estatus de miembro, suspender los derechos o retirar la afiliación a una asociación miembro mediante una resolución aprobada por una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de las asociaciones miembros donde cada asociación miembro tendrá sólo un (1) voto.
12. El Consejo Mundial puede suspender a una asociación miembro de su estatus de miembro durante un período específico o retirar la afiliación a una asociación miembro si el Consejo Mundial considera que la asociación miembro ha dejado

de cumplir con los requisitos de afiliación o ha actuado de una manera contraria a los intereses de la YWCA Mundial.

Competencias de la Junta Directiva Mundial

13. La Junta Directiva Mundial puede suspender a una asociación miembro de su estatus de miembro durante un período específico no superior a la fecha del siguiente Consejo Mundial si la Junta Directiva considera que una asociación miembro ha faltado gravemente las normas de buena gestión y responsabilidad.

Procedimiento para la suspensión o cese de afiliación

14. Antes de la notificación de la propuesta de suspensión o cese de afiliación de una asociación miembro, la Junta Directiva adoptará las medidas pertinentes para ayudar a la asociación miembro a cumplir con los requisitos de afiliación y para actuar en consonancia con los intereses de la YWCA Mundial.
15. En el caso de una propuesta de suspensión por grave violación de las normas de buena gestión y responsabilidad, la Junta Directiva notificará con una antelación de tres meses la propuesta de suspensión a todas las asociaciones miembros. En el resto de los casos, la Junta Directiva notificará con un (1) año de antelación la propuesta de suspensión o retirada de afiliación a todas las asociaciones miembros.

Procedimiento para cambiar el estatus de miembro

16. La Junta Directiva, a petición de una asociación miembro o por iniciativa propia, puede revisar el estatus de miembro de una asociación. La Junta Directiva Mundial puede recomendar un cambio de estatus de miembro ante el Consejo Mundial.

Consecuencias de la pérdida de la afiliación

17. Si una asociación pierde su afiliación, ésta dejará automáticamente de usar el nombre de la YWCA y el logo de la YWCA Mundial.
18. Una asociación miembro puede solicitar la desafiliación de la YWCA Mundial, en cuyo caso esa asociación ya no podrá usar el nombre YWCA y el logo de la YWCA Mundial.

Consejo Mundial

19. El Consejo Mundial es la máxima autoridad de la YWCA Mundial.
20. La YWCA Mundial convocará una reunión ordinaria del Consejo Mundial al menos cada cuatro (4) años.
21. Los asuntos a tratar en una reunión ordinaria del Consejo Mundial serán:
 - a. aprobar las actas de la anterior reunión del Consejo Mundial;
 - b. aprobar el informe de la Junta Directiva sobre sus actividades y gestión de fondos desde la reunión anterior del Consejo Mundial;
 - c. aprobar el informe de la Secretaria General;

- d. aprobar el informe de la Tesorera sobre los presupuestos y las cuotas de afiliación hasta la siguiente reunión del Consejo Mundial;
 - e. aprobar políticas y directrices hasta la siguiente reunión del Consejo Mundial;
 - f. organizar las elecciones de las miembros de la Junta Directiva Mundial incluyendo a las Oficiales y al Comité de Nominaciones;
 - g. propiciar oportunidades para el aprendizaje recíproco y el intercambio entre asociaciones.
 - h. Tratar otros asuntos.
22. La convocatoria a una reunión ordinaria del Consejo Mundial será enviada a las asociaciones miembros al menos dieciocho (18) meses antes de la reunión.
23. El orden del día de una reunión ordinaria del Consejo Mundial será enviado a las asociaciones miembros al menos seis (6) meses antes de la reunión.
24. Una reunión extraordinaria del Consejo Mundial será convocada si:
- a. Un quinto (1/5) de las asociaciones miembros o la Junta Directiva Mundial hubiera solicitado por escrito la reunión extraordinaria fijando los objetivos de la reunión, y
 - b. Se hubiera notificado con tres (3) meses de antelación a las asociaciones miembros.
25. La asistencia a un Consejo Mundial estará abierta a:
- a. mujeres delegadas de asociaciones miembros y a observadores invitados por asociaciones miembros
 - b. Miembros de la Junta Directiva Mundial
 - c. Personal designado de la YWCA Mundial
 - d. Visitantes y observadores invitados por la YWCA Mundial.
26. El quórum para una reunión del Consejo Mundial será de una (1) delegada de los tres quintos (3/5) del total de las asociaciones miembros, como mínimo.

Votaciones

27. Una asociación miembro de pleno derecho está legitimada para tener seis (6) delegadas con derecho a voto en una reunión del Consejo Mundial, de éstas como mínimo dos (2) tendrán treinta (30) años o menos en el momento de la reunión del Consejo Mundial. La delegación incluirá a la Presidenta y a la Secretaria General de la asociación miembro. Cualquier delegación de una asociación miembro de pleno derecho con menos de seis delegadas participantes incluirá como mínimo un 25% de mujeres de 30 años de edad o menos.
28. Una asociación miembro asociada tiene derecho a tres (3) delegadas con derecho a voto en una reunión del Consejo Mundial, de las que una (1) al menos tendrá treinta (30) años o menos. La delegación incluirá a la Presidenta y a la Secretaria General de la asociación miembro.
29. La Junta Directiva Mundial puede permitir a una asociación miembro que una mujer delegada con la suficiente experiencia pueda sustituir ya sea a la

Presidenta o a la Secretaria General cuando se aduzca una razón válida de la imposibilidad de una de ellas de acudir a la reunión del Consejo Mundial.

30. Cada miembro de la Junta Directiva Mundial tendrá derecho a voto en una reunión del Consejo Mundial excepto en la de la aprobación del informe de la Junta Directiva Mundial sobre sus actividades y gestión de los fondos.
31. Cada delegada sólo tiene derecho a un (1) voto y para ello es obligatoria su presencia.
32. Las resoluciones del Consejo Mundial serán aprobadas por una mayoría de votos emitidos excepto en los casos regulados de otra manera en los Estatutos. La Presidenta tendrá el voto decisivo en una moción cuando haya los mismos votos a favor que en contra.

La Junta Directiva Mundial

Funciones de la Junta Directiva Mundial

33. La Junta Directiva Mundial es el órgano decisorio más importante en la YWCA Mundial entre una reunión y otra del Consejo Mundial.
34. La Junta Directiva Mundial :
 - a. aplicará las políticas aprobadas por el Consejo Mundial;
 - b. presentará un informe al Consejo Mundial sobre las actividades y la gestión de fondos de la Junta Directiva Mundial desde la anterior reunión del Consejo Mundial;
 - c. nombrará a la Secretaria General;
 - d. designará a los auditores de las memorias financieras;
 - e. aprobará el desembolso de capital del Fondo de Dotación
 - f. presentará a todas las asociaciones miembros un informe financiero anual auditado
 - g. realizará cuantos actos sean necesarios para lograr el propósito y las funciones de la YWCA Mundial.
35. La Junta Directiva Mundial puede delegar el ejercicio de sus responsabilidades en circunstancias específicas en las Oficiales.

Composición de la Junta Directiva Mundial

36. La Junta Directiva Mundial se compondrá de veinte (20) miembros, a saber:
 - a. dos miembros de cada región, de las que como mínimo una tendrá treinta (30) años o menos en el momento de la elección
 - b. una miembro adicional de cada una de las cuatro regiones más grandes.
37. Las Oficiales de la Junta Directiva Mundial serán:
 - a. La Presidenta;
 - b. La Tesorera, que será de un país diferente al de la Presidenta;

- c. Seis (6) Vicepresidentas de entre las miembros de la Junta Directiva Mundial y cada una de una región diferente; de las que como mínimo dos (2) tendrán 30 años o menos en el momento de la elección.
38. Basándose en la recomendación del Comité de Nominaciones, el Consejo Mundial determinará las cuatro regiones más grandes tomando en consideración el número de asociaciones miembros en la región, el número de miembros a título individual en las asociaciones miembros de la región y los programas de las asociaciones miembros de la región.
39. La Secretaria General es la Primera Responsable Ejecutiva de la YWCA Mundial. Ella será miembro de oficio de la YWCA Mundial sin derecho a voto. Presentará un informe anual ante la Junta Directiva Mundial y un informe ante el Consejo Mundial.
40. Presidenta inmediata anterior de la YWCA Mundial será miembro de oficio de la Junta Directiva Mundial sin derecho a voto durante un año completo posterior a su presidencia.
41. Las miembros de la Junta Directiva Mundial firmarán un acuerdo por escrito adhiriéndose a las directrices éticas de la YWCA Mundial y asesorarán a la Presidenta cuando surjan nuevas circunstancias.

Descripción de las funciones de las Oficiales

42. La Presidenta presidirá las reuniones del Consejo Mundial y de la Junta Directiva Mundial. Cumplirá con las demás obligaciones de su cargo. Será una miembro de oficio de todos los comités y subcomités.
43. Las Vicepresidentas ayudarán a la Presidenta en sus obligaciones y podrán ser requeridas para asumir las obligaciones de la Presidenta en su ausencia o a petición de la Presidenta.
44. La Tesorera supervisará la administración de los fondos de la YWCA Mundial y presentará un informe anual ante la Junta Directiva Mundial.

Requisitos para ser elegible para la Junta Directiva Mundial

45. Una candidata a la Junta Directiva Mundial, donde se incluye a las Oficiales, será una mujer que sea miembro activo de una asociación miembro, con suficiente experiencia a nivel nacional o local. Una candidata deberá contar con la aprobación de su asociación miembro.

Duración de un cargo

46. Una miembro de la Junta Directiva Mundial tomará posesión de su cargo cuando haya concluido la reunión del Consejo Mundial en la que ha sido elegida y desempeñará sus funciones hasta que su sucesora haya sido elegida y tome posesión de su cargo.

47. Una miembro de la Junta Directiva Mundial, exceptuando a la Presidenta y a la Tesorera, podrá seguir en su cargo durante un tiempo no superior a dos (2) periodos consecutivos en la Junta Directiva Mundial.
48. Una miembro de la Junta Directiva Mundial que haya desempeñado su cargo durante un (1) periodo no podrá ocupar el cargo de Presidenta o de Tesorera durante más de dos (2) periodos consecutivos.
49. Una miembro de la Junta Directiva Mundial que haya desempeñado sus funciones durante dos (2) periodos sólo podrá ocupar el cargo de Presidenta o de Tesorera durante un (1) periodo más.
50. La Presidenta y la Tesorera podrán ocupar su cargo durante un tiempo no superior a dos (2) periodos.
51. Para ser reelegida, la designación para ocupar una vacante contará como periodo en un cargo la posesión de éste durante un mínimo de dos (2) años.

Vacantes

52. En el supuesto de quedar vacante el puesto de Presidenta, la Junta Directiva designará a una Vicepresidenta para ocupar su lugar.
53. En el supuesto de quedar vacante el puesto de Tesorera, la Junta Directiva designará como Tesorera a una miembro de la Junta Directiva Mundial o a una mujer que sea miembro activo de una asociación miembro con suficiente experiencia a nivel nacional o local.
54. En el supuesto de quedar vacante un puesto de Vicepresidenta, la Junta Directiva designará a una miembro del Consejo Mundial para ocupar esa vacante.
55. En el caso de quedar una vacante en la Junta Directiva Mundial, la Junta Directiva Mundial basándose en las recomendaciones del Comité de Nominaciones designará de la misma región a una mujer que sea miembro activo de una asociación miembro con suficiente experiencia a nivel nacional o local para ocupar la vacante. El Comité de Nominaciones podrá recomendar a más de una (1) candidata para ocupar la vacante.

Procedimiento para las reuniones

56. La Junta Directiva Mundial se reunirá al menos una vez por año.
57. El quórum para una reunión de la Junta Directiva Mundial será la mitad (1/2) de sus miembros.
58. La Junta Directiva Mundial podrá reunirse en persona o mediante teleconferencia o cualquier otro medio disponible.

59. Cada miembro de la Junta Directiva Mundial tiene un (1) voto.
60. Las decisiones de la Junta Directiva Mundial serán aprobadas por mayoría de votos emitidos. La Presidenta posee el voto decisivo cuando haya los mismos votos a favor que en contra de una moción.

Comités y subcomités

61. La Junta Directiva Mundial puede formar comités y subcomités para cualquier finalidad que considere importante. Las mujeres de treinta (30) años o menos comprenderán como mínimo un 25% de las miembros de cada comité y subcomité. Los comités y subcomités podrán incluir mujeres que no sean miembros de la Junta Directiva Mundial.

Nominaciones y elecciones

Comité de Nominaciones

62. El Comité de Nominaciones constará de cinco (5) miembros, cada uno de una región diferente, de las que como mínimo una (1) tendrá treinta (30) años o menos en el momento de la elección. Dos miembros del Comité de Nominaciones serán miembros de la Junta Directiva Mundial.
63. Una candidata al Comité de Nominaciones será una mujer que sea miembro activo de una asociación miembro con suficiente experiencia a nivel mundial, nacional o local y que no pretenda ser candidata a la Junta Directiva Mundial en la siguiente reunión del Consejo Mundial.
64. Un miembro del Comité de Nominaciones podrá desempeñar sus funciones en el Comité de Nominaciones durante un tiempo no superior a dos (2) periodos consecutivos.
65. Las funciones del Comité de Nominaciones incluyen:
- a. recomendar candidatas para ocupar puestos vacantes en la Junta Directiva Mundial entre reunión y reunión del Consejo Mundial
 - b. velar por el procedimiento de nominaciones para la elección de miembros de la Junta Directiva Mundial, incluyendo a las Oficiales, y del Comité de Nominaciones
 - c. asegurar que las candidatas a elecciones reúnan los requisitos de elegibilidad para formar parte de la Junta Directiva Mundial
 - d. recomendar procedimientos electorales en el Consejo Mundial
 - e. velar por el correcto desarrollo de las elecciones ayudadas por monitores electorales.
66. El Comité de Nominaciones podrá reclutar miembros a título individual de la asociación anfitriona y a observadores de la reunión del Consejo Mundial para actuar como monitores electorales para velar por el desarrollo correcto de las elecciones durante el Consejo Mundial.

Nominaciones

67. Una candidata para la Junta Directiva Mundial o para el Comité de Nominaciones podrá ser nominada por una asociación miembro o por la Junta Directiva Mundial.
68. Una asociación miembro que no haya pagado su cuota anual de afiliación no podrá nombrar a ninguna candidata ante el Consejo Mundial, a menos que la Junta Directiva Mundial acepte las circunstancias especiales de la citada asociación miembro.
69. Una lista de candidatas a la Junta Directiva Mundial será distribuida entre las asociaciones miembros con una antelación de al menos cuatro (4) meses antes de la reunión del Consejo Mundial.
70. Las nominaciones por parte de la asamblea del Consejo Mundial no serán permitidas excepto cuando no hubiera suficientes nominaciones en la lista de candidatas.

Elecciones

71. El Consejo Mundial elegirá:
 - a. A la Presidenta
 - b. A la Tesorera
 - c. A otros miembros de la Junta Directiva Mundial
 - d. A seis (6) Vicepresidentas de entre la Junta Directiva Mundial
 - e. Al Comité de Nominaciones
72. Las miembros de la Junta Directiva Mundial y las miembros del Comité de Nominaciones serán elegidas por sufragio en la reunión del Consejo Mundial por voto mayoritario.
73. Las elecciones durante la reunión del Consejo Mundial se realizarán de acuerdo con los procedimientos electorales aprobados por el Consejo Mundial.

Competencias

74. Para cumplir con su cometido, la YWCA Mundial cuenta con las siguientes competencias:
 - a. Emplear personas cuyos servicios son necesarios o deseables para cumplir con el propósito y sus funciones
 - b. Formalizar contratos, acuerdos y asociarse con cualquier organización, corporación, institución, persona o grupo para cumplir con su cometido y funciones.
 - c. Invertir, solicitar préstamos, captar fondos y poder de disposición del dinero
 - d. Adquirir, comprar, arrendar, poseer, vender, hipotecar, gravar o negociar con bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del mundo
 - e. Solicitar y recibir ayudas económicas, donaciones, aportaciones y otras ayudas financieras y planificar con prudencia el bienestar financiero presente y futuro

- f. Realizar otras acciones necesarias para cumplir con su cometido y funciones

Finanzas y propiedad

- 75. Los ingresos de la YWCA Mundial derivarán de:
 - a. los pagos de la cuota de afiliación de las asociaciones miembros de acuerdo con un plan aprobado por el Consejo Mundial y otros pagos de asociaciones miembros
 - b. Captación de fondos y generación de ingresos
 - c. Donaciones individuales
 - d. Financiación gubernamental
 - e. Financiación no gubernamental, o
 - f. De otras fuentes que la Junta Directiva Mundial determine.
- 76. Las memorias financieras de la YWCA Mundial serán auditadas anualmente por un auditor registrado.
- 77. Los ingresos y las propiedades de la YWCA Mundial serán utilizados solamente para cumplir con el propósito de la YWCA Mundial y ninguna proporción de éstos será pagada o transferida directamente o indirectamente a miembros de la Junta Directiva Mundial mediante dividendos, bonificaciones u otros.
- 78. Los fondos de la YWCA Mundial únicamente garantizarán el pasivo de la YWCA Mundial excluyendo de toda responsabilidad financiera personal a los miembros de la Junta Directiva Mundial, incluyendo a los Oficiales, al personal y a las asociaciones miembros.

Situación jurídica, sede central y firmas

- 79. La YWCA Mundial es un organismo legalmente constituido y posee personalidad civil de acuerdo a las leyes de Suiza.
- 80. La sede central de la YWCA Mundial estará en Suiza.
- 81. La YWCA Mundial estará vinculada por las firmas de sus Oficiales y personal y en las circunstancias que sean determinadas en todo momento por la Junta Directiva Mundial.

Disolución

- 82. La YWCA Mundial podrá ser disuelta por una resolución del Consejo Mundial aprobada por una mayoría de al menos tres cuartas (3/4) partes de las asociaciones miembros en representación de al menos cinco octavos (5/8) de las regiones, en las que cada asociación miembro tendrá sólo un (1) voto.
- 83. En el caso de disolución de la YWCA Mundial, los activos restantes tras el pago de todas las deudas y obligaciones serán distribuidos entre las asociaciones miembros en el momento de la disolución, a menos que las asociaciones renunciaran a este derecho. La manera de realizar la distribución será

determinada por la Junta Directiva Mundial y el administrador fiduciario nombrado por el Consejo Mundial.

Enmiendas

84. Los Estatutos podrán ser enmendados por una resolución del Consejo Mundial aprobada por una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de las asociaciones miembros en las que cada asociación miembro tendrá sólo un (1) voto.
85. Con una antelación de al menos doce (12) meses antes de la reunión del Consejo Mundial, la Junta Directiva Mundial podrá proponer una enmienda o una asociación miembro podrá proponer una enmienda ante la Junta Directiva Mundial.
86. Con una antelación de al menos seis (6) meses deberá ser comunicada la propuesta de enmienda a todas las asociaciones miembros.
87. La propuesta de enmienda será incluida en el orden del día de la reunión del Consejo Mundial.
88. Una enmienda entrará en vigor automáticamente tras la conclusión de la reunión del Consejo Mundial en que haya sido adoptada.

Disposiciones transitorias

89. Una asociación nacional que haya aceptado todos los privilegios y responsabilidades de la afiliación el 3 de julio de 2007 continuará como miembro de pleno derecho de la YWCA Mundial hasta que su estatus de miembro sea cambiado de acuerdo a estos estatutos.
90. Una asociación nacional que debido a circunstancias especiales de su propia situación no cumpla con todos los requisitos y obligaciones de la afiliación el 3 de julio de 2007 continuará como miembro de pleno derecho de la YWCA Mundial hasta que su estatus de miembro sea cambiado de acuerdo a estos estatutos.
91. Una asociación nacional que trabaja para acceder al estatus nacional el 3 de julio de 2007 continuará como miembro asociado de la YWCA Mundial hasta que su estatus de miembro sea cambiado de acuerdo a estos estatutos.
92. Las Oficiales, otras miembros del Comité Ejecutivo Mundial y Comité de Nominaciones elegidas en Brisbane, Australia, en julio de 2003, continuarán en su cargo de Oficiales, miembros de la Junta Directiva Mundial y Comité de Nominaciones según estos estatutos y permanecerán en el cargo hasta que sus sucesoras sean elegidas y tomen posesión.